

La relación entre responsabilidad penal individual y responsabilidad penal corporativa al hilo de un reciente precedente de la justicia española

La sentencia del Tribunal Supremo español número 321/2023, del 9 de mayo del presente año, aborda la relación de complementariedad que existe entre el sistema de responsabilidad penal de los individuos que forman parte de la estructura organizativo-societaria y los criterios de atribución de responsabilidad autónoma a la persona jurídica por los delitos cometidos por aquellos. Se trata de una acusación dirigida contra Ocaxet de Combustibles S.L. (en adelante, "OCAXET") y su representante legal, por la comisión de un presunto delito urbanístico, consistente en la ejecución de obras en una determinada zona excediendo el ámbito de la autorización otorgada por la autoridad sectorial competente en materia urbanística. Inicialmente, se emitió una sentencia que condenaba a OCAXET como persona jurídica responsable del delito

urbanístico imputado y absolvía a su representante legal de la acusación fiscal formulada en su contra por ese mismo hecho. El fundamento de esta decisión residía en que la actuación del representante legal tuvo lugar en nombre y en beneficio de OCAXET, por lo que —a juicio de la sentencia— debía considerarse exclusivamente a la persona jurídica como responsable del delito.

Sin embargo, luego de la impugnación presentada contra la sentencia, el Tribunal Supremo consideró que la absolución del representante de OCAXET era incorrecta puesto que contradecía abiertamente el sistema de responsabilidad penal de las personas jurídicas. En resumen, en este precedente judicial el Tribunal Supremo estableció que:

1 El régimen legal de responsabilidad penal corporativa complementa el de la responsabilidad penal de las personas naturales, mas no lo sustituye en modo alguno, por lo que la responsabilidad penal de los directivos o trabajadores de una empresa no se ve desplazada o reemplazada por la responsabilidad penal de esta última.

2 Esto significa que no estamos frente a sistemas de responsabilidad penal alternativos o excluyentes entre sí, es decir, los tribunales no tienen el deber de optar o bien por la sanción del trabajador, o bien por la sanción de la compañía. Un razonamiento de este tipo supondría una manifiesta contravención de la normativa, por lo que corresponde revocar la decisión impugnada.

3 Los tribunales penales no deben decidir entre sancionar excluyentemente a la persona jurídica y al individuo que actúa en su representación, sino que deberán determinar si, además de la persona natural, corresponde sancionar penalmente a la persona jurídica en atención a los requisitos previstos por la ley penal para tal efecto.

4 Lo señalado no impide que haya supuestos en los que se pueda sancionar penalmente a una compañía sin que se condene al empleado o ejecutivo que perpetró el delito, por ejemplo, cuando estos individuos no han sido debidamente identificados. De ahí que la responsabilidad penal de la empresa posea naturaleza autónoma.

Adicionalmente, el Tribunal Supremo español señaló que sería posible identificar a la persona jurídica con la persona natural y, por lo tanto, sancionar solamente al directivo o trabajador, si es que nos encontrásemos ante una sociedad unipersonal, circunstancia que no se presentaba en el caso concreto en tanto se trataba de una empresa familiar.

Los criterios expuestos en este precedente de la justicia española resultan plenamente consistentes con la naturaleza y características de nuestro sistema de responsabilidad penal corporativa, el cual —según se regula expresamente en la Ley No. 30424— es autónomo y, por lo tanto, no está supeditado a la declaración de responsabilidad penal del trabajador o ejecutivo de la compañía respecto del delito cometido. El pronunciamiento judicial comentado nos permite recordar que la responsabilidad de una persona natural (e.g. trabajador, gerente, director, etc.) no reemplaza o elimina la responsabilidad penal de la compañía, ni viceversa.

Noticias (1/2)

El 2 octubre, se publicó la Resolución SBS No. 03229-2023, la cual modificó el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, estableciendo, entre otras disposiciones, que constituirá una infracción grave que los intermediarios, auxiliares y representantes de empresas de reaseguros en el exterior no cuenten con un Código de Ética y Conducta.

Fuente: El Peruano



El 13 de octubre, mediante el Decreto Supremo No. 005-2023-MINCETUR, se aprobó el Reglamento de la Ley No. 31557 – Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, el cual establece procedimientos de monitoreo de riesgos de colusión, fraude y lavado de activos.

Fuente: Diario El Peruano



El 26 de octubre, la Defensoría del Pueblo del Perú publicó la segunda edición del reporte "Corrupción en cifras: casos en trámite a nivel nacional", según el cual se registraron 5860 procesos en trámite por corrupción en el primer semestre de 2023, entre otra data relevante.

Fuente: Defensoría del Pueblo



El 26 de octubre, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) de la República del Perú aprobó el Código de Ética y el Código de Conducta de la institución para prevenir corrupción y actos indebidos.

Fuente: JNE



El 4 de octubre de 2023, la Fiscal General Adjunta de EE.UU. Lisa O. Monaco anunció una nueva política para fomentar en las empresas la divulgación voluntaria de conductas indebidas en el marco de fusiones y adquisiciones.

Fuente: Departamento de Justicia de los EE. UU.



El 19 de octubre, la Red de Ejecución de Delitos Financieros (FinCEN, por su acrónimo en inglés) del Departamento del Tesoro de EE. UU. emitió un proyecto de regulación que identifica la mezcla internacional de moneras virtuales convertibles (CVC *mixing*) como una transacción de alto riesgo de lavado de activos.

Fuente: FinCen



Noticias (2/2)

El 27 de octubre, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) excluyó a la República de Panamá de la lista gris del GAFI, tras haber determinado que este país ha fortalecido su sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá



Del 26 al 28 de septiembre, se llevó a cabo el XXIII Seminario de Evaluadores organizado por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFILAT) para capacitar a futuros evaluadores en la Metodología de evaluación para el Cumplimiento Técnico de las Recomendaciones del GAFI y el nivel de efectividad de los sistemas contra el lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo.

Fuente: GAFILAT



El 11 y 12 de octubre de 2023, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFILAT) desarrolló el "Taller sobre buenas prácticas de supervisión con enfoque basado en riesgos (EBR)" dirigido hacia las autoridades de supervisión contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Fuente: GAFILAT



El 18 de octubre, Transparencia Internacional anunció que en junio de 2024 se realizará la 21ª Conferencia Internacional Anticorrupción que desarrollará el tema "Enfrentando las amenazas globales: defendiendo la integridad".

Fuente: Transparencia Internacional



Recientemente, el Instituto de Basilea para la Gobernanza anunció que el 8 de noviembre se publicará una nueva actualización que reflejará el progreso de las jurisdicciones que se han graduado de la llamada lista gris del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Fuente: Instituto de Basilea para la Gobernanza



Herramientas

El 28 de octubre, la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de Perú presentó el IV Informe de sentencias de lavado de activos del Perú.

Fuente: UIF



Recientemente, la Presidencia del Consejo de Ministros de la República del Perú ha capacitado a más de mil funcionarios públicos en temas de lucha contra la corrupción.

Fuente: Gobierno del Perú



El Tribunal de Contrataciones con el Estado valoró la adopción e implementación *post* infracción de un modelo de prevención como criterio de gradualidad de la sanción.

Fuente: OSCE



El 24 de octubre, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) publicó un consolidado actualizado de las calificaciones que obtuvieron los países evaluados en cuanto a efectividad y cumplimiento técnico de las recomendaciones de la GAFI en la adopción de medidas contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Fuente: GAFI



Recientemente, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) publicó los Informes de seguimiento en el fortalecimiento de medidas para combatir el lavado de activos y el financiamiento de terrorismo de Suiza, Japón y Finlandia.

Fuente: GAFI



El 3 de octubre, la Oficina del Comisionado de Información (ICO) del Reino Unido publicó su Guía final sobre el monitoreo legal en el lugar de trabajo, diseñada para ayudar a cumplir a los empleadores con las obligaciones regulatorias en materia de protección de datos personales.

Fuente: ICO



Contacto



José Reaño
Socio
jlreano@estudiorodrigo.com



José Antonio Caro
Socio
jcaro@estudiorodrigo.com



José Luis Medina
Asociado
jmedina@estudiorodrigo.com



Ariana La Rosa
Asociada
alarosa@estudiorodrigo.com



Bruno Catacora
Asociado
bcatacora@estudiorodrigo.com